

ANEXO DE REGLAMENTO

Artículo NN°: Sobre las asambleas virtuales.

Bajo la autorización de la mayoría absoluta de la asamblea celebrada el día 7 de julio del 2022, bajo el contexto de la Ley 21.442 promulgada en abril del 2022, se autorizó la realización de asambleas virtuales. A continuación, se detalla la regulación de dichas asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias de mayoría reforzada o extraordinarias.

- a) La citación será enviada bajo las definiciones de la Ley vigente, utilizando medio digitales y físicos. Mientras que las coordenadas y códigos de las reuniones serán enviados a los correos que han sido validados independientemente por el administrador o el comité.
- b) Las citaciones serán enviadas al copropietario y arrendatario, si fuera el caso. El copropietario deberá comunicar al administrador, con al menos, **24 horas de antelación** a la asamblea si prefiere no ser representado por su arrendatario.
- c) Sólo se admitirá **una conexión por unidad**, la cual deberá tener el nombre de la persona conectada (copropietario o arrendatario) usando la siguiente forma “nombre apellido n° de departamento”. La solicitud de conexión deberá ser desde el correo que fue validado por el comité o administrador.

Sobre el inicio de la asamblea.

La sesión en la plataforma se abrirá **15 minutos antes de la hora**, a modo de realizar las verificaciones de asistencia, poderes de representación y capacidad de voto.

Sobre los poderes de representación.

- d) Sobre los poderes de representación, serán aceptados hasta **12 horas** previas a la asamblea, y cada representante no podrá ostentar un número superior a **NN** poderes, los que deberá presentar en formato **¿digital o papel?** Junto a la copia de cédula de identidad del propietario de la unidad a representar.

Sobre las votaciones.

- e) Para ejercer el derecho a voto, se mantendrá la condición de “habilitado” lo que significa contar con los gastos comunes sin mora. Se considerarán los pagos reflejados en la cuenta del edificio hasta 2 horas previas a la asamblea.
- f) Las votaciones se realizarán bajo las aplicaciones que la plataforma ofrezca, siendo la preferida la votación propiamente tal. Para la cual se presentará la moción y luego se activará la aplicación de voto, con un **tiempo máximo de 1 minuto** para responder. En el caso que no se cuente con el atributo de votación en la plataforma de reunión, la forma de ejercer el voto será mediante el “chat”, donde cada asistente escribirá directamente al moderador de la reunión su opción de voto.

Sobre el derecho de opinión.

- g) Durante la exposición del comité o del administrador, se preferirá no admitir consultas o comentarios para dar continuidad a las ideas. Las preguntas o comentarios podrán ser expuestas en los tiempos que el expositor determine adecuado, el que podría ser al finalizar toda la exposición de cada punto individual de la tabla.
- h) Sobre la forma de intervenir.
- i) Para realizar una intervención, ya sea comentario o pregunta, se deberá **solicitar la palabra** mediante los atributos de la plataforma y esperar a que se entregue el espacio para intervenir. Al momento de realizar una **intervención**, se deberá realizar con la **cámara encendida**.